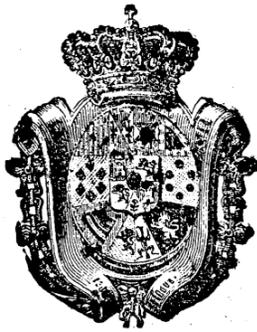


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 490—200—100. INDIAS: 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3119.

SABADO 22 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 11.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta que esa direccion elevó al ministerio de mi cargo con fecha 27 de Marzo último, reducida á la inteligencia que deberá darse á la Real orden de 24 de Setiembre del año próximo pasado, señalando el tiempo de seis meses para optar á la conmutacion de años de servicio en el ejército por años académicos, y en la que propone se fije un plazo para que los que hubieran cursado privadamente incorporen sus estudios en las universidades. Teniendo en consideracion S. A. cuanto con este motivo expone V. E., se ha servido acordar se preveniga á esa direccion lo siguiente:

1.º Que el término de seis meses prefijado en la orden de 24 de Setiembre para optar á la conmutacion de años de campaña por años académicos es extensivo á todos los interesados que no procedan de las quintas extraordinarias de 1835 y 1836 que se hallen aun con las armas en la mano.

2.º Que el expresado término concluyó en 25 de Marzo último, y en consecuencia que despues de este dia no se han debido admitir ni dar curso á reclamaciones de tal género.

3.º Que los jóvenes procedentes de las quintas extraordinarias arriba expresadas, y que continúen en activo servicio, podrán optar á la indicada conmutacion dentro de los 30 dias inmediatos siguientes al en que se les expida la licencia absoluta.

4.º Que esta resolucion se comuniqué á los inspectores generales de todas armas para que llegue á noticia de aquellos.

5.º Que los que aspiren á incorporar en las universidades los estudios privados que legitimamente autorizados hicieron, presenten sus instancias al efecto ante esa direccion dentro de un mes, que principiará á contarse desde el dia que esta orden se publique en la Gaceta; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho término, la direccion no admitirá ni dará curso á sus solicitudes. V. E. conoce cuánto interesa á la disciplina escolástica y á los mismos estudiantes la estricta observancia de las disposiciones arriba contenidas, y S. A. confia que esa corporacion se mostrará severa en el particular.

De su orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1843.—Solano.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúan los reglamentos propuestos por la contaduría general del Reino á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 31 de Octubre de 1842 para la organizacion de las de provincia, y que han sido aprobados por S. A. el Regente del Reino, nombrando para desempeñar las plazas de oficiales de las mismas á los sujetos siguientes:

Contaduría de Huesca.

Para oficial primero á D. Mariano Jorge.  
Para segundo á D. José María de Torres.  
Para tercero á D. José Ruiz y Sebastian.  
Para cuarto á D. Elías Gomez de Merodio.  
Para quinto á D. Lorenzo Algora.  
Para sexto á D. Mariano Escudero y Azara.  
Para sétimo á D. Manuel Martínez.  
Para octavo á D. Domingo Capelastegui.

Contaduría de Logó.

Para oficial primero á D. Domingo de Puga.  
Para segundo á D. Lorenzo Valcarcel.  
Para tercero á D. Juan Fernandez Cuesta.  
Para cuarto á D. Fernando Alba.  
Para quinto á D. Sabas Flores Villamil.  
Para sexto á D. Eladio José Velasco.  
Para sétimo á D. Félix de los Albitos.  
Para octavo á D. Manuel Sahiz.  
Para noveno á D. Manuel Blanco de Robles.

Contaduría de Madrid.

Para oficial primero á D. Francisco de Paula Diaz y Adriaensens.  
Para segundo á D. Ciriaco Gallo.  
Para tercero á D. Francisco Javier San Martín.  
Para cuarto á D. José María Canals.  
Para quinto á D. Santiago Arboz y Lopez.  
Para sexto á D. Francisco Alvarez del Campo.  
Para sétimo á D. Manuel Gutierrez Orlando.  
Para octavo á D. Antonio María Alou.  
Para noveno á D. Fernando Coll y Gonzalez.  
Para décimo á D. José Vicente y Martinez.  
Para undécimo á D. Gerónimo Villergas.  
Para duodécimo á D. José Antonio Echenique.  
Para decimotercero á D. Joaquin Regalado.  
Para decimoquinto á D. Francisco de Paula Nieto.  
Para decimosexto á D. Vicente Iglesias.  
Para decimoséptimo á D. Luis Diaz Guizarro.  
Para decimoséptimo á D. Manuel Correa.  
Para decimoctavo á D. Gerónimo de la Cruz y Ferrer.  
Para decimonoveno á D. Lorenzo María de la Huerta.  
Para vigésimo á D. José Fernandez.  
Para vigésimoprimeros á D. Ignacio del Castaño.

Contaduría de Orense.

Para oficial primero á D. Crispiniano Briset.  
Para segundo á D. Claudio Munuera.  
Para tercero á D. José Nuñez Prieto.  
Para cuarto á D. Juan Antonio Muruais.  
Para quinto á D. Juan Francisco Romero.  
Para sexto á D. Francisco de Mora Saavedra.  
Para sétimo á D. Francisco Sanchez.  
Para octavo á D. Ildefonso Perez Garcia.

Contaduría de Palencia.

Para oficial primero á D. Antonio Urizar de Aldaca.  
Para segundo á D. Pedro María Velasco.  
Para tercero á D. Antonio Jaques.  
Para cuarto á D. Miguel María Semb.  
Para quinto á D. Aquilino Garcia Rebollo.  
Para sexto á D. Antonio Palencia.  
Para sétimo á D. Félix Lopez Marin.  
Para octavo á D. Eugenio Rodriguez.

Contaduría de Salamanca.

Para oficial primero á D. Francisco Javier de Villafraña.  
Para segundo á D. Francisco Capliu.  
Para tercero á D. Nicolas Ortega.  
Para cuarto á D. José Antonio Goyanes.  
Para quinto á D. Paulino Dominguez.  
Para sexto á D. José Escalona.  
Para sétimo á D. Máximo Briega.  
Para octavo á D. Manuel Chacel.

Contaduría de Santander.

Para oficial primero á D. Carlos Tregui.  
Para segundo á D. José Manuel de Galdos.  
Para tercero á D. Francisco Gomez Morales.  
Para cuarto á D. Vicente Ramon de Vergara.  
Para quinto á D. Roque Alonso de Fraga.  
Para sexto á D. Antonio Aluiza.  
Para sétimo á D. Evaristo Ibañez Ramos.  
Para octavo á D. Fernando Ortega.

Contaduría de Teruel.

Para oficial primero á D. Manuel Olmedo.  
Para segundo á D. Isidro Opaco.  
Para tercero á D. Mariano Balduy y Conte.  
Para cuarto á D. Manuel Martinez Ormaza.  
Para quinto á D. Juan Aula.  
Para sexto á D. Angel Parragaz.  
Para sétimo á D. José Alvarez.

Contaduría de Valencia.

Para oficial primero á D. Pedro Pascual Font.  
Para segundo á D. Miguel Aparici y Ortiz.  
Para tercero á D. Antonio Pacheco y Marin.  
Para cuarto á D. José Crozat y Amerigo.  
Para quinto á D. Manuel Verdes Montenegro.  
Para sexto á D. Manuel Palacios y Villalba.  
Para sétimo á D. Roman Benito Blanes.  
Para octavo á D. Juan Antonio Almela.  
Para noveno á D. Francisco Diaz.  
Para décimo á D. Carlos Aparici y Guizarro.

Contaduría de Valladolid.

Para oficial primero á D. Faustino Diaz Valcarcel.  
Para segundo á D. Pedro Marcelino Mallafré.  
Para tercero á D. Juan Nicolas Zavala.  
Para cuarto á D. Gregorio Estatuet.  
Para quinto á D. Bernardo Garcia Jove.  
Para sexto á D. Vicente Puerta.  
Para sétimo á D. Tristan Sande de Valdés.  
Para octavo á D. Cipriano Presa.  
Para noveno á D. Celerino Prieto.

Contaduría de las islas Baleares.

Para oficial primero á D. José Luis Perelló.  
Para segundo á D. Casimiro Urech.  
Para tercero á D. Facundo Sainz Calleja.  
Para cuarto á D. José Vantell.  
Para quinto á D. José Flores Sierra.  
Para sexto á D. Juan José Perez.  
Para sétimo á D. Miguel Alou.  
Para octavo á D. José Perez.

(Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 21 de Abril de 1843.

PRÉSIDENCIA DEL SEÑOR GÓMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion anterior por el Señor Secretario Frias fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion, remitiendo los documentos pedidos por el Senado respecto á las actas de las elecciones de la provincia de Badajoz.

A propuesta del Sr. Carrasco se leyó la lista de dichos documentos, que se acordó pasasen á la comision de Actas.

El Sr. D. Antonio Solís pedia licencia por cuatro meses. La comision de Actas dió cuenta de dos dictámenes: el primero insistiendo en que se aprueben las elecciones de la provincia de Zamora por no encontrar ninguna reclamacion ni protesta en el acta de la primera eleccion. El segundo opinando no debe quedar sujeto á reeleccion el Senador D. José Primo de Rivera por haber admitido el nombramiento de individuo de una comision para el arreglo del cuerpo de artilleria de marina sin goce de sueldo. Estos dictámenes quedaron sobre la mesa.

Igualmente lo quedó otro de la comision encargada de dar su dictamen acerca de la construcción de un puente colgante sobre el río Guadalete, opinando que el Senado debía aprobar los arbitrios propuestos para dicha obra.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen de la comision de Peticiones sobre una exposicion de la diputacion provincial de Jaen.

Discusion de los dictámenes de la de Actas electorales sobre la de Alicante, y admision de D. Tomas Comin y la de D. Hipólito de Hoyos; Senador por la provincia de Oviedo; sobre las últimas elecciones de Huesca; y admision de D. Valentin Ferraz; y sobre la proposicion de D. José Garcia Carrasco, leida en la sesion anterior.

Se procedió á la discusion del primero, y sin discusion fue aprobado el dictamen de la comision de Peticiones, que proponia pasase al Gobierno la exposicion de la diputacion provincial de Jaen sobre la reforma de la ordenanza de remplazo, quedando una copia en la secretaria del Senado para tenerla presente en ocasion oportuna.

Fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de Actas, referentes á la provincia de Alicante, Oviedo y Huesca; y admitido Senador por la primera D. Tomas Comin, por la segunda D. Isidor de Hoyos y por la tercera D. Valentin Frias.

Entró á jurar y tomó asiento D. Valentin Frias, Senador por Huesca.

Se leyó la proposición de este Sr. Senador, relativa á que se pidan al Gobierno:

1.º Las actas originales de los distritos de la provincia de Pontevedra.

2.º Las protestas no admitidas en la junta de escrutinio, y de que no se hizo mención en las actas.

3.º Las exposiciones presentadas en el Congreso de Diputados pidiendo la nulidad de dichas elecciones.

La comisión opina negativamente.

El Sr. GARCÍA CARRASCO, en contra: No esperaba, señores, que cuando mi proposición se dirigía á pedir datos sobre lo ocurrido en las elecciones de Pontevedra sin mas objeto que ilustrar la razón del Senado, los escatimase tanto la comisión, y menos dificultase que viniesen á este lugar.

Respecto al primer punto que abraza mi proposición, extraño mucho lo que ha resuelto la comisión: al contrario, esperaba que se hubiese conformado en un todo, pues no pido otra cosa que lo que se ha acostumbrado á hacer en otras elecciones. Y diré de paso á la comisión que tengo derecho á pedir que vengan aquí las actas de todos los distritos de Pontevedra sin obligación de justificar los hechos que en ellas aparezcan: esto respecto á la primera parte de mi proposición.

Respecto á la segunda es público y notorio que se hicieron protestas en la junta general de escrutinio por muchos electores y comisionados de distritos. Y está acreditado por el testimonio de una persona respetable, que no solo no se admitieron las protestas, sino que tampoco se expidieron las competentes certificaciones. Por eso pido que vengan aquí las protestas, para que se vea si hubo ó no ilegalidades, y no se me diga que á quien se deben pedir. Deben pedirse á los gefes políticos y á la diputación provincial, que bien sabe que las hubo. En cuanto á la tercera parte de mi proposición no veo esa invencible dificultad de que vengan aquí los documentos que existen en el Congreso. No citaré los precedentes semejantes á este que manifesté al Senado en otra ocasión. Diré solo que al discutir en otra legislatura las actas de Ciudad-Real vinieron á este cuerpo del otro varios documentos, y aun con mas certeza, he dicho, y repito ahora, sucedió lo mismo al discutirse las de Málaga. Creo que estamos en el caso de que vengan ahora esos documentos del mismo modo que entonces. Suplico pues á la comisión que modifique su dictamen.

El Sr. IRIARTE: La proposición del Sr. Carrasco está reducida á dos cosas, á saber: que se pidan al otro cuerpo y á la diputación provincial de Pontevedra ciertos documentos. Diré á S. S. en primer lugar que no hay ejemplar de que el Senado haya pedido al otro cuerpo colegislador los documentos que ahora se reclaman: para probar esto me dispensará el Senado que lea una parte de las actas de Ciudad-Real, á que se ha referido el Sr. Carrasco (lee). Véase pues cómo al Gobierno y no al otro cuerpo es á quien se han pedido siempre estos documentos. A mayor abundamiento podré decir á S. S. que nada previene el reglamento del modo en que debe pedir este cuerpo al otro los documentos que necesite. Solo no hay inconveniente en pedirlos al Gobierno y que vengan por su conducto.

Si la petición del Sr. Carrasco se redujese á que se pidiesen del Gobierno, no tendría inconveniente ninguno en acceder á ella; pero no siendo así no puedo menos de oponerme á su aprobación. A petición del Sr. Ondovilla se leyó el art. 1.º del dictamen de la comisión.

El Sr. ONDOVILLA: Me parece que siendo respectivo el dictamen de la comisión al art. 1.º de la proposición del Sr. Carrasco, el Gobierno tendrá muy buen cuidado de pedir esos documentos por medio de sus agentes en las provincias, que son los gefes políticos, presidentes al mismo tiempo de las diputaciones provinciales: con esto creo queda contestado lo dicho por el Sr. Iriarte.

Hasta ahora no se han impugnado los fundamentos en que se apoya el Sr. Carrasco para pedir las actas originales de los distritos electorales. Nada se ha dicho tampoco sobre la petición de las protestas. Sin embargo, yo diré algo sobre esto. Para formar juicio exacto de las actas de Pontevedra es menester ver el expediente integro. Y en esto me dirijo á la comisión de Actas que al retirar su anterior dictamen manifestó su incredulidad de que pudiese tener 250 electores la provincia de Pontevedra.

Pues ahora saco la consecuencia, señores, que si la comisión se muestra incrédula hasta del número de electores que votaron, para desvanecer sus dudas es preciso que vengan aquí los datos, y los datos son las actas de los distritos y las listas electorales.

El tercer punto que se ha presentado á la discusión es acerca del modo de exigir los documentos que existen en el Congreso. Acerca de esto ha hablado el Sr. Iriarte, y ha traído á colación el dictamen de la comisión de Actas de que yo fui individuo en el año 41 para pedir las actas de Ciudad-Real: las actas y listas originales que entonces se pidieron, el Gobierno las presentó aquí, y esto basta: el Senado no se metió á averiguar si estaban en el Congreso ó en otra parte.

Pero hay otro antecedente, y suplico al Sr. Presidente permita á un Secretario que lea el dictamen de la comisión de Actas de 18 de Marzo de 1858, inserto en el Diario de Sesiones del Senado sobre las actas de Málaga.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. lo tiene á la vista y puede leerlo, que será mas pronto.

El Sr. ONDOVILLA: Se leyó el dictamen siguiente sobre las actas de Málaga (lo leyó). Dos cosas se observan en este dictamen; que los documentos estaban en el Congreso, y que fueron remitidos al Senado por conducto del Gobierno. El cómo viniesen aquí, no es del caso: lo cierto es que los papeles que fueron necesarios para decidir la gran cuestión y anular las actas de Málaga estaban en el Congreso y vinieron aquí. Por consiguiente seamos claros; ó queremos la luz, ó las tinieblas: si queremos la luz venga la luz que está en los datos y en los documentos; si no la queremos, no los pidamos.

El Sr. LASAÑA: Empezaré por donde ha concluido el Sr. Ondovilla: si el Sr. Ondovilla quiere la luz, la comisión la quiere también, pero la quiere con arreglo á la ley, no la quiere por medios que no sean legales.

Empezará la comisión por contestar al Sr. Carrasco, que es el primero que ha hablado sobre el particular. Dice S. S. que cuando esperaba que siendo su objeto dar mas claridad á esta cuestión la comisión aprobara su proposición, se encuentra con que esta trata de escatimar los medios para la ilustración de este asunto. La comisión no trata de escatimar los medios: es cierto que cuando las actas de Badajoz se aprobó una proposición para que vinieran aquí las actas y las listas electorales; pero despues ha habido un antecedente que ha venido á hacerla variar en cierto modo de opinion: el Sr. Carrasco ha dicho en 24 de Marzo de 1841: me presento en esta tribuna para protestar contra todas las elecciones de las provincias; y á esto dice la comisión: si vienen todas las actas originales, como que la comisión no tiene la expedición que los individuos de la junta de escrutinio de la provincia de Pontevedra, que en un día hicieron la escrutación de 25 distritos en que han votado 210 electores, se verá agoviada, y será necesario que pida auxilio al Senado para que se la reúnan otros cinco individuos; y si tenemos que reconocer todas las actas de todas las juntas de España, no será bastante la mitad del Senado, y llegará la Nochebuena sin haber votado una ley por no haber suficiente número de Senadores: por eso la comisión dice que en el acta del escrutinio general de Pontevedra no resulta que ha habido protesta; y que supuesto que el Sr. Carrasco dice las ha habido, que designe los distritos que ofrecen esas dudas y se reducirán los trabajos: por lo demás, ¿qué se quiere? ¿Se quiere que vengan aquí todas las actas de España para que la comisión ande al rebusco de nulidad á nulidad, de crimen á crimen; es una palabra, que se establezca una especie de perquisición?

Respecto á la segunda parte de la proposición en que se dice que se pidan las protestas que no fueron admitidas en la junta, haré una sola observación. ¿Quién ha de presentar esas reclamaciones? ¿Dónde están? ¿No debían ya haber venido al Senado? Si, como se dice, de-

ben presentarse al gefe político, y esta remitirlas al Senado, ¿no habrá muchos individuos que sin haber hecho en la junta de escrutinio protesta alguna se presenten ahora en la gefatura política con alguna reclamación contra las elecciones diciendo que antes las presentaron, y no les fue admitida? En esto se ha fundado la comisión para dar su dictamen respecto á este punto, porque cree que es imposible reclamar documentos que no han visto la luz pública, ni constan en ninguna parte.

Que se reclamen las protestas y representaciones que se han presentado al Congreso, dice el Sr. Carrasco en la última parte de su dictamen. Pero pregunto yo á S. S.: ¿y si aquel cuerpo dijese que era una propiedad suya, y que no quería deshacerse de aquellos documentos? ¿Ignora S. S. que no hay establecido ningun medio oficial de entenderse el Senado con el Congreso?

Vea pues el Sr. Carrasco cómo la comisión ha estado en su lugar al dar su dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión para que entre á jurar un Sr. Senador.

Entró á jurar y tomó asiento en el Senado el Sr. Hoyos, Senador por la provincia de Oviedo.

Continuando la discusión, dijo

El Sr. GOMEZ BECERRA: Siento mucho verme en la necesidad de tomar parte en esta discusión; pero no he podido prescindir, porque observo que el dictamen no está redactado con toda la precisión que corresponde.

Dice el Sr. Carrasco en su proposición que se pidan las actas de los distritos electorales de la provincia de Pontevedra, y la comisión manifiesta en que el autor de la proposición designe haberse cometido ilegalidades. ¿Hay aquí dictamen de la comisión? No, señores; porque no se dice que se apruebe ni que no se apruebe este artículo de la proposición, y en la votación no se pregunta mas que si se aprueba ó no, y la respuesta es si ó no: de modo que la comisión se limita á hacer una simple manifestación sin dar dictamen alguno.

Si la comisión conviene en que vengan algunas actas, se reconoce que se está en el caso en que el Sr. Senador use de su derecho: así que si le tiene para pedir que vengan algunas, según la comisión, le tiene también para que vengan todas; porque, señores, ¿cómo manifiesta el Sr. Carrasco cuáles adolecen de ilegalidades? Cuando ha dicho indistintamente que vengan todas, es porque cree que todas son ilegales, ó porque necesita examinarlas para saber si son legales.

El segundo artículo del Sr. Carrasco dice (leyó), y el dictamen dice (leyó).

Sobre este artículo está mas terminante el dictamen, porque dice que cree no debe accederse á lo que pide, y esto vale tanto como decir que el Senado no debe aprobarlo. Pero tampoco estoy conforme con esta razón, porque es imposible saber de quién se han de reclamar las protestas que se hicieron: yo entiendo que se habla de protestas por escrito, no verbales. Yo entiendo que la comisión no puede saber si existen ó no esas protestas, y es necesario saberlo: por lo tanto opino que debe accederse á lo que pide el Sr. Carrasco.

Vamos al tercero: dice (leyó). Si la comisión hubiera dicho, el Senado no debe aprobar esta parte porque no hay medio oficial de pedirle en derecho, hubiera en ese caso dado dictamen; mas no da una razón, dejándose por consiguiente sin manifestar la consecuencia.

El Sr. Ondovilla al leer el dictamen de una comisión antigua fue tan prolijo que leyó hasta las firmas, y entre ellas se halla la de Alvaro Gomez.

El Sr. Ondovilla, que fue el que sacó á relucir el dictamen del año 1858, quiso indicar que en él se tuvo presente un expediente que se trajo del Congreso; y que así como entonces la comisión de que era yo individuo encontró medio para hacerle venir, también ahora puede hacerse.

Yo, señores, lo que puedo decir es que ese expediente vino, no sé cómo ni por dónde. Yo no necesito decir al Senado cómo estaba yo en esa época; si diré que se me nombró individuo de la comisión de Actas cuando la legislatura estaba muy avanzada, y no me arrepiento del dictamen que se dió.

Al tratarse en otra ocasión de las actas de Cádiz, la mayoría de la comisión opinaba por su aprobación; pero el Sr. Leopart hizo voto particular, insinuando la conveniencia de que viniese un expediente que obraba en el Congreso.

Yo tomé la palabra entonces, y acerca de esa reclamación dije lo que me pareció oportuno; pero, señores, ¿no puedo haber tenido una opinion en el año de 40 y ahora haberla modificada? Tengo ahora otra razón, y es la de que no hay ejemplar de que se hayan hecho semejantes pedidos directamente al Congreso por el Senado. Voy á salvar mi conciencia. Digo que no hay medio directo de que el Senado pida al Congreso. Mas, señores, ¿estamos en caso águil hoy al del año 40? ¿Se parece en nada?

Vino en posta porque necesitaba aprovechar el tiempo para que llegando á Madrid no se encontrase con que ya las elecciones estaban aprobadas, y era inútil su diligencia: se presentó en Madrid, y tuvo que presentar los papeles que traía también con urgencia, porque ya se estaba tratando en los cuerpos colegisladores de aprobar ó desaprobar las elecciones de Cádiz. Y en este conflicto dijo, allí está una exposición al Congreso para que se declaren nulas las elecciones de Cádiz, y ahí están los comprobantes para que se haga esta justificación, y vino al Senado el mismo que habia presentado esos documentos, y dijo: las elecciones son nulas, no se deben aprobar porque tienen estos vicios; y estos y los comprobantes están en el Congreso, adonde los he tenido que presentar por la premura del tiempo; pero los comprobantes de esta exposición están allí, allí están las pruebas y se podrán traer.

Señores, estos documentos, tanto eran del Congreso como del Senado, porque si no, originales debían haber venido aquí por una copia autorizada, pues que para los dos cuerpos se destinaban por el interesado: ¿se parece esto en algo á los casos que han ocurrido estos días? No, señores, hay esta diferencia esencial muy importante: las reclamaciones que se han hecho al Congreso justificadas ó no justificadas no se han hecho al Senado, ni una sola persona ha reclamado: ¿y por qué? porque las reclamaciones hechas en el Congreso tienden y no pueden tender á otra cosa á que se declare nula la elección de Diputados: ¿tenden á que se declare nula la elección de Senadores? No, ni el Congreso puede mezclarse en tal cosa.

Cuando vengan á pedir que se declaren nulas las elecciones de Senadores, entonces tendrá lugar el que el Senado pida estos documentos; pero ahora es muy diferente el caso de lo que era en el año 40: entonces se pedía se anulasen igualmente las del Congreso que las del Senado, y se pedía con unas mismas razones, unas mismas pruebas, unas mismas justificaciones; pero ahora esos señores que han reclamado al Congreso no lo han hecho al Senado: ¿pues por qué nosotros hemos de venir á ser agentes suyos para traer los documentos de lo que ellos han dicho allí?

Cuando no han venido á reclamar al Senado, ó no conocen en él iguales facultades que en el Congreso, ó es otra la razón que consideran nulas las elecciones de Diputados, y no las de Senadores, porque esto puede ser muy bien, y no de otro modo se puede interpretar esta conducta, pues pueden muy bien ser nulas unas elecciones en cuanto á Diputados, y no en cuanto á Senadores y viceversa; y mas diré, pueden ser nulas en cuanto á Senadores y Diputados, y no reclamarse mas que en cuanto á los Diputados y no en cuanto á los Senadores, y haber una voluntad implícita, pero muy clara de que los Senadores tienen toda la representación necesaria, y se está conforme en que subsista la elección.

Hé aquí, señores, la diferencia que hubo en el año de 1840, y cómo Gomez Becerra no ha caído en contradicción, porque en estas materias no basta decir este caso es lo mismo que aquel, es necesario que valga: en el año 40 lo mismo se dirigían al Senado que al Congreso las pruebas que estaban allí, y el reclamante habia querido que viniesen aquí, y por eso lo dije entonces y lo diría ahora si ocurriese un caso igual, y el presente no lo es.

Cuando se ha tratado de papeles de oficio que estaban en el otro cuerpo porque los habia pasado el Gobierno, no hay ninguna difi-

cultad en que se diga al mismo, yo necesito tener presentes los papeles, ni en que el Gobierno nos pida al Congreso, que apenas tiene que deliberar sobre esto; pero concretándonos al caso actual, si el Senado acuerda que se pidan al Congreso estos documentos, puede dar lugar á que haya allí una discusión en que quede mal el Senado, y hé aquí por lo que yo no apruebo el dictamen de la comisión en cuanto al tercer punto, porque como he dicho antes no contiene una proposición afirmativa y positiva: tampoco apruebo la petición del Sr. Carrasco en el art. 5.º, y me parece que debe ser atendida en cuanto al 1.º y 2.º, volviendo si se quiere para ello á la comisión, puesto que desaprobo su dictamen en el caso de proponer otro con arreglo á las ideas que se han manifestado en la discusión.

Los Sres. Carrasco, Gomez Becerra, Ondovilla é Iriarte hicieron algunas rectificaciones.

El Sr. HEROS: Las últimas palabras del Sr. Ondovilla me hacen cambiar de rumbo en lo que tenia que decir sobre este particular. S. S. dice que hay minorías que varían de rumbo cuando son mayorías: yo lo niego absolutamente, y lo voy á probar.

El Sr. Carrasco, para combatir las elecciones de Pontevedra, se vale de lo que yo dije anteriormente de las mismas acerca de la infinidad de electores. El Sr. Ondovilla ayer, tratando de las segundas elecciones de la provincia de Zamora, ha usado del mismo argumento que yo usé también cuando S. S. estaba en mayoría: no me acuerdo si fue tratando de las de Albacete, que se presentó una protesta para que se invalidasen las segundas elecciones por ser nulas las primeras; y si pudiera dar la enhorabuena á mis amigos, se la daría, porque nuestras doctrinas siempre vienen á triunfar y presentarse por nuestros amigos políticos.

Adelantados estaríamos si cada uno de los Sres. Senadores pidiese las actas electorales de cada distrito. Esto seria poner en nuestras manos el secreto de las actas. Esta cuestión es menester mirarla bajo puntos fijos y conocidos. No sirve decir que se han cometido ilegalidades. La comisión debe atenerse á hechos, y debe examinarlos dentro del círculo de sus atribuciones. De lo contrario, si se quisiese establecer aquí otro principio, seria constituir al Senado en una policía electoral. Además, los documentos que se reclaman del Congreso son suyos y pueden disponer de ellos como gusten. Además, ¿por qué hemos de mezclarnos nosotros de lo que los mismos interesados no se han ocupado? Si al Senado no se ha dirigido ninguna representación de esa provincia será efectivamente porque debió llamar mas la atención de los electores la elección de siete Diputados que la de un solo Senador.

Sin embargo, no apruebo las elecciones de Pontevedra, porque no puedo creer que haya 210 electores en una provincia de 210 vecinos.

Contrayéndome ahora á la proposición del Sr. Carrasco, creo que de aprobarla se constituiría el Senado en una junta de escrutinio que no es su carácter; y si hubiesen de venir aquí todas las listas electorales de la provincia de Oviedo, seria necesario que entrase por ahí una galera cargada de ellas, y que ocupásemos nosotros el lugar de la diputación provincial haciendo lo que se la previene por la ley electoral.

El Sr. ONDOVILLA: Supuesto que me permite el Sr. Heros que le interrumpa en su discurso, debo decir que las actas de Badajoz están en secretaría y no han venido en galera á no ser que haya venido en galera la maleta que las contenía. En cuanto á lo demás que ha dicho el Sr. Heros, me remito á la historia de todos los Parlamentos.

El Sr. HEROS continúa: Reservándome el tratar de la historia parlamentaria, vuelvo á decir á S. S. que sin que sirva el ejemplo de las actas de Badajoz, si se quisiesen traer aquí todas las listas electorales de Oviedo, si no una galera, no sé si podría traerlas un fornido gallego de Pontevedra. Pero no es este precisamente el caso que nos ha de ocupar.

Dijo S. S. que si queríamos la luz en estas materias era menester buscar la luz; pero si queríamos las tinieblas no habia que empeñarse en buscarla. Pues porque queremos la luz en esta materia digo que por lo que á mi toca desapruébo la proposición. Muchas de las especies que tenia que decir sobre esto se me han disipado con tantas cuestiones como se han mezclado: sin embargo, hay algunas de que me tengo que hacer cargo.

El Sr. Carrasco en la sesión del 18, hablando de la parte que el Gobierno debía tener en las elecciones, dijo que creia no debían serle enteramente indiferentes, y que hombres que profesaban otra opinion que la suya habian influido con exceso en las elecciones: á esto cada uno responderá en la parte que le toque, pues como se dice vulgarmente, cada uno es hijo de sus obras. Yo diré que en España ha habido Ministros que pudiendo, por decirlo así, dominar las elecciones que se hicieron en su tiempo, y elecciones en que el país iba á dar una ley, dijeron que todo lo que no fuese dejar al pueblo amplia libertad en la elección, seria falsear la ley electoral; y así lo hicieron.

No somos nosotros, á los que se nos quiere decir que constituimos la mayoría, los que profesamos esas doctrinas. Nosotros, los que sostenemos principios verdaderamente liberales, los que hemos defendido siempre la monarquía constitucional con todas nuestras fuerzas, queremos solo que el producto de las elecciones sea el producto de la voluntad, no el de la fuerza. Si nuestros adversarios políticos no han tenido el temple de alma suficiente para dirigir los destinos de la patria, no es la culpa nuestra. Consejos no les han faltado, pues tanto en mayoría como en minoría siempre hemos estado firmes en los mismos principios.

En Mayo de 1840 tuve el honor en una célebre sesión de decir que nuestros principios triunfarian, pero que temblaba que triunfasen con estrépito. Así sucedió, y espero que la libertad se consolidará, y que el país obtendrá los buenos resultados que ya empieza á experimentar.

Se ha dicho aquí que en tiempos pasados se han traído documentos del otro cuerpo: este fatal ejemplo no lo dieron también nuestros adversarios políticos.

No llevaba el Senado tres días de constituido cuando los que tuvimos el honor de ser elegidos por Madrid nos presentamos en este lugar, y vimos que en la tercera discusión aun no se trataba de las actas de Madrid, y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado se expresó, si mal no me acuerdo, de este modo: «No será yo quien recuerde al Senado las célebres palabras que dijo en las Cortes el Rey Alonso XI: hable Burgos que Toledo hablará cuando yo mande. No diré que las actas de Madrid deban tener preferencia por ser las de la capital del reino; pero si que habiéndose aprobado tantas, podía tenerse en consideración.»

¿Y qué se contestó? Que las actas de Madrid tenían defectos, y que la comisión debía ponerse de acuerdo con la del otro cuerpo para que no resultasen aprobadas en una parte y desaprobadas en otra. La comisión de Actas y las que en este momento ocupan la atención del Senado ha dado el dictamen que debía dar; conoce que es inverosímil que pueda haber 210 electores en Pontevedra.

Pero sin embargo, como en nada ataca la esencia de las actas, les ha dado su aprobación. Así se obra cuando quieren llevarse las cosas por sus verdaderos términos; y en honor del partido que represento debo decir para concluir mi discurso que en 1840, tratándose de las elecciones de Granada, se quiso traer aquí una sumaria formada por el gefe político sobre ellas; y á pesar de que estábamos en minoría, nos opusimos á esta medida, haciendo presente las funestas consecuencias que de ella pudieran seguirse.

No hayan miedo nuestros contrarios políticos que si se repitiese un caso semejante quisiésemos sostener un principio tan opuesto á la libertad y secreto de las elecciones.

Concluyo pues rogando al Senado apruebe el dictamen de la comisión: he dicho.

Los Sres. Romo Gamboa, Fernandez Barza y Ochoa hicieron presente al Senado que debían declarar como gefes políticos que fueron en el año de 1855 á 1856, época en que era Ministro de la Gobernación el Sr. Heros, que ninguna comunicación se les habia pasado para que influyesen en las elecciones. A pesar de que si tal hubiese sucedido, siempre habrían respetado la libertad de ellas por ser así conforme á sus principios.

De este punto fué discutido, se pidió que la votación fuese nominal y por partes, acordándose así.

Pasó a votación el dictamen fue aprobada la primera parte por 28 votos contra 24; la segunda por 26 contra 21, y la tercera por 35 contra 10.

Pasó á la comisión una adición del Sr. Ondovilla á la primera parte del dictamen, pidiendo que se añada "y todas las listas originales de los distritos electorales."

El Sr. GARCIA CARRASCO: El Senado acaba de acordar, aprobando la primera parte del dictamen de la comisión, que yo designe los distritos en que crea haberse cometido ilegalidades. En cumplimiento de este acuerdo declaro que en todas.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana y pasado mañana no habrá sesión. El lunes se discutirán los dos dictámenes de la comisión de Actas que han quedado sobre la mesa, y la contestación al discurso de la Corona que se ha repartido hoy á los Sres. Senadores. Ciérrase la sesión. Erán las cuatro y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 21 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Se abrió á la una menos cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasaron á la comisión de Actas las de primeras elecciones de la provincia de Guadalajara que remitía el Sr. Ministro de la Gobernación, y varias reclamaciones contra las de Zamora y Guadalajara que dirigen varios comisionados.

Quedó retirado á petición de la comisión el dictamen sobre las actas de Zamora.

Pasándose al orden del día fueron aprobadas sin discusión las actas de las provincias de Huelva, Avila y Castellón de la Plana, y admitidos en el Congreso como Diputados, por la primera los Sres. Cortina y Garrido, por la segunda los Sres. Silbela y Zaonero de Robles, y por la tercera los Sres. Sancho, Garnica, Ros y Escoto y Cabello.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comisión de Actas:

1.º Las de Teruel, en que la mayoría de la comisión opina sean aprobadas y admitidos como Diputados los Sres. Temprado, Benedicto y Cascajares, avisando al Gobierno para que llame al primer suplente en lugar del Sr. Santacruz, que ha sido electo, mas no puede serlo por desempeñar el cargo de gefe político de la misma provincia.

Hay un voto particular del Sr. Madoz, en que opina se proceda á nuevas elecciones, porque de otro modo no se puede saber el verdadero resultado de la elección.

2.º Las de Pontevedra, en que la mayoría de la comisión entiende que en virtud de las reclamaciones que hay contra dichas elecciones, y á la voz que se ha esparcido sobre los vicios y nulidades que las afectan, se deje su discusión para cuando se halle constituido el Congreso, y así con mas datos y seguridades podrá darse un dictamen acertado.

Hay un voto particular del Sr. Madoz, en que opina sean aprobadas en virtud de las razones que expone en la discusión, y que sean admitidos los Sres. Pita Pizarro, Alonso (D. Juan Bautista) y Patiño, reclamando el acta de Caldas de Reyes para examinarla.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusión de estos dictámenes, y levantó la sesión á la una y cuarto.

## MADRID 21 DE ABRIL.

Toda la discusión que ha ocupado al Senado en la sesión de hoy ha girado sobre los tres artículos que comprende la proposición del Sr. Carrasco sobre las actas de Pontevedra, y acerca de los cuales pedía la comisión que se solicitasen solamente las actas de aquellos distritos en que según la opinión del señor García Carrasco se hubieran cometido ilegalidades. Después de una larga y detenida discusión algun tanto animada, en la que tomaron parte en pro del dictamen los Sres. Lasaña é Iriarte, y en contra los señores García Carrasco, como autor de la proposición, Ondovilla y Gomez Becerra, puesto á votación el dictamen de la comisión, que proponía lo que ya hemos indicado, fue aprobado en todas sus partes; y en consecuencia de este acuerdo, en que se decía que el Sr. García Carrasco designase los distritos de la provincia de Pontevedra, en los que, según S. S., se habían cometido ilegalidades, declaró que en todos.

Trasciéndose el afán que el Congreso tiene por constituirse, y por comenzar las grandes tareas que le están encomendadas, en la brevedad con que aprueba las actas que ofrecen pocas dificultades. Grandemente se va adelantando estos días para este fin, y no mucho ha de tardar en satisfacerse esa impaciencia, que calificamos de tan justa como patriótica.

Hoy se han aprobado sin debate alguno las segundas elecciones de Avila, las de Huelva y Castellón; y han quedado para mañana las de Teruel y Pontevedra, que por estar dividida la comisión en ambos dictámenes no dejarán de producir larga discusión.

El proyecto relativo á la administración de justicia en materias de Hacienda pública, que leyó el señor Ministro del ramo en una de las primeras sesiones del Senado, satisface, á nuestro juicio, completamente cuanto reclama el interés del fisco, el de los particulares y la necesidad imperiosa de poner en armonía esta parte de la administración de justicia con los principios de la ley política y con los que se hallan, digámoslo así, consagrados en los juzgados y tribunales ordinarios.

Apenas puede decirse que se establece una jurisdicción especial, pues los negocios se someten en el grado correspondiente al fallo de los tribunales territoriales y del supremo de Justicia. Toda la garantía que se da á los intereses de la Hacienda consiste en el establecimiento de juzgados de primera instancia en las capitales de provincia, en las islas de

Menorca é Ibiza, en Algeciras y en Almadén, y en la creación de un fiscal y un agente fiscal en cada audiencia territorial, que solo y exclusivamente entiendan en los negocios de Hacienda.

Independientes estos jueces de cualquier otra autoridad administrativa, y responsables de sus fallos según la ley, ofrecen la ventaja de tener por necesidad que hacer un estudio especial y profundo de las disposiciones reglamentarias y orgánicas, que forman la legislación particular de cada una de las rentas públicas. Este conocimiento tan vasto de los diferentes ramos de la Hacienda, en cuanto á sus leyes y reglamentos especiales, que no tendría aplicación en los juzgados ordinarios, debe formar todo el estudio de los letrados que se dedican á esta carrera especial, y no podría suplirse en manera alguna por las nociones de la legislación común y la práctica de los tribunales ordinarios.

Estas consideraciones explican la conveniencia y aun necesidad que en todos los países han dictado el establecimiento de juzgados y tribunales especiales para los negocios en que se versan los intereses de la Hacienda. Porque ni debe suponerse que un letrado posea un caudal completo de conocimientos teóricos y prácticos en cada uno de los muchos ramos que comprende la administración de justicia, ni deben por consiguiente entregarse á la inexperiencia y á la falta de precedentes fijos asuntos de gran cuantía, y que tanto interesan á la Hacienda pública. Las atribuciones de estos juzgados corresponden en Francia á los tribunales administrativos, y en Inglaterra á la *Cour de l'Echiquier*, que falla, ya como tribunal de derecho, ya como tribunal de equidad.

Esta reforma que se propone en el proyecto de que tratamos es urgentísima, porque en los juzgados de las actuales subdelegaciones de Rentas hasta el nombre es equivocado, como se nota en el preámbulo del mencionado proyecto. Basta decir que para sustanciar hoy los negocios de Hacienda en primera instancia concurren dos asesores, uno nombrado por el Gobierno, y otro por la diputación provincial, pudiendo los subdelegados nombrar tambien otro en caso de discordia. Presentan estos juzgados la monstruosidad, que ya en el citado preámbulo se observa, de que los subdelegados sean al mismo tiempo y en unos mismos negocios jueces y parte, y de que con todo el celo que se quiera, con la mas recta intención y con los mayores conocimientos, forzosamente han de padecer el servicio público y la administración de justicia, cuando se hallan confiadas á unas mismas manos atribuciones tan vastas y tan incompatibles como las de gefe principal de la Hacienda y las de juez en litigio que se agitan entre aquella y los particulares.

Para las personas que en los proyectos no miran mas, ó miran con preferencia el aspecto de la economía y de los gastos que pueden resultar de su establecimiento, bastará recorrer los artículos del ya citado para conocer desde luego, que no debe ofrecer gastos considerables, aunque se creen plazas de fiscales en las audiencias, si se tiene presente lo que hoy cuestan los juzgados de las subdelegaciones y á lo que ascienden los gastos judiciales que abona la Hacienda pública en los negocios en que se muestra parte. Mucho mayor era sin disputa lo que costaba la administración de justicia en materias de Hacienda bajo el antiguo régimen y antes de suprimirse el supremo Consejo de Hacienda.

El preámbulo que precede al proyecto desenvuelve y explica suficientemente las razones en que se fundan sus artículos, que se hallan redactados con claridad y precisión, formando todos ellos, por la bien entendida distribución de las materias que abraza el proyecto, un todo regular y completo. En la discusión de los cuerpos colegisladores podrá recibir esta obra toda la perfección de que sea susceptible en los pormenores, poniendo sus disposiciones en perfecta armonía con otros proyectos presentados al Senado por el Sr. Ministro de Hacienda en la última legislatura y con los que prepara y anuncia el mismo señor, y probablemente no tardarán en presentarse: todos ellos forman parte del proyecto grandioso de reorganizar y reconstruir de nuevo el edificio vasto y complicado de nuestra Hacienda pública.

El cónsul de Venezuela en Marsella, por encargo de su Gobierno, ha hecho llegar á noticia de los clérigos y frailes españoles que hay en aquel puerto que costeará el viaje de todos los religiosos que quieran ir á aquella República, adonde se dan parroquias dotadas con 80 rs. anuales á los que se hallen en estado de servirlos, y á los demas se les coloca según sus circunstancias.

### Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo.

El lunes 17 del actual celebró esta sociedad la junta general de socios, en la cual la junta directiva dió cuenta de las operaciones y progresos de la sociedad hasta el día, y presentó las cuentas correspondientes al cuarto año social. El secretario general D. Mateo Seoane leyó una extensa memoria acerca de aquellas operaciones y progresos, presentando en un estado muy satisfactorio las seis escuelas de párvulos ya establecidas en Madrid, en las cuales reciben actualmente la educación que les proporciona esta enseñanza 678 párvulos, de los cuales 451 son niños y 227 niñas. El estado de los fondos es tambien bastante satisfactorio; pues al concluir el cuarto año

social había una existencia de 29,736 rs.; pero se hace en la memoria la observación de que este estado ha sido enteramente debido á recursos extraordinarios, especialmente á haber pagado el Gobierno el legado que dejó en 1834 el Sr. D. Juan Bautista Virio para fundar escuelas de esta clase, pues las suscripciones en Madrid son menores en número que lo eran en el año anterior. Entre los recursos extraordinarios que han puesto á la sociedad en disposición de sostener y mejorar las escuelas durante el cuarto año social figura, como en los años anteriores, lo recaudado en Lóndres por el Sr. cónsul general D. José María Barrero, de cuyo celo por las mejoras de la educación pública en su patria se hace un grande elogio en la exposición. Después de lamentarse en ella de que no hayan seguido el ejemplo del Sr. Barrero nuestros agentes en otras naciones desde el establecimiento de la sociedad en 1838, se presenta como una prueba de los resultados tan favorables que podrían haber obtenido de haber imitado aquel ejemplo el hecho de que, habiendo últimamente el cónsul de Faro en los Algarbes Don Manuel Gomez Roldan excitado el patriotismo de los españoles residentes en varios pueblos de los Algarbes, ha recogido á favor de la sociedad 409 reis, ó sea 860 rs.

En la memoria se habla con mucha extensión de los esfuerzos hechos por la junta directiva en diversos tiempos para poner en completa armonía la enseñanza de las escuelas de instrucción primaria de Madrid con la de las de párvulos, indicando la junta que en el día tiene esperanzas fundadas de que tendrán buen éxito aquellos esfuerzos, habiéndose últimamente nombrado una comisión del ayuntamiento para que en unión con otra de la sociedad traten del arreglo de todo lo relativo á la educación de la niñez en la capital.

Se hace tambien en la memoria relación del aumento de las escuelas de párvulos en diversos puntos del reino. Esta enseñanza va extendiéndose por la Península con mas rapidez que parecía al principio probable, atendidas las circunstancias de la nación bajo todos aspectos; y á pesar de la dificultad que se ha encontrado para plantear nuevas escuelas por falta de maestros, las hay ya establecidas en muchos puntos, distinguiéndose entre ellos Alcoy, Soria, Cáceres, Valencia de Alcántara y otros. En la memoria se hace tambien mención particular de Jerez de la Frontera, cuyo ayuntamiento y comisión local de instrucción primaria se han distinguido por el plan que han formado para plantear una escuela en aquella población con todas las ventajas que puede proporcionar el sistema de enseñanza de los párvulos.

Concluida la lectura de la memoria, y aprobadas las cuentas presentadas por la junta directiva, se propusieron y fueron igualmente aprobados votos de gracias á esta junta, á la de damas, al Sr. cónsul general de Lóndres D. José María Barrero, al Sr. cónsul de Faro D. Manuel Gomez Roldan y á la sociedad económica matritense. Procedió en seguida á la votación de las propuestas hechas por la junta para vocales, en lugar de los que habían concluido el tiempo de su cargo según los estatutos, quedando elegidos para contador el Sr. D. Juan Acevedo Salazar; para vicesecretario general el Sr. D. José María Alós, y para vocales los Excmos. Sres. marques de Someruelos y conde de Corres, y los Sres. marques de Falces, D. Gerónimo del Campo, D. Benito Collado Ardanuy, Don Diego Fernando Montañés, D. Juan Manuel Ballesteros, Don Oufre Antonio Mozo y baron de Casa-Davalillo.

Las suscripciones hechas en los Algarbes, que según queda arriba dicho han ascendido á 409 reis, han sido hechas por los individuos y en los pueblos siguientes:

En Logos.	Reis metal.
D. José García Canano.....	2,000
D. Sebastian Rodriguez Fermosíño.....	800
D. Manuel Rodriguez Fermosíño.....	240
D. Benito Gomez Fermosíño.....	240
Doña Juana Vazquez.....	800
Doña Isabel Marquez.....	300
D. Santiago Ramirez.....	800
D. Juan Dominguez.....	480
D. Sebastian Andres Perez, vicecónsul...	3,200
<i>Ollao.</i>	
D. Antonio de los Santos.....	2,400
<i>Silves.</i>	
Sres. Santos, García y Dominguez.....	14,400
D. Diego Gomez Pablos.....	1,600
<i>Portimao.</i>	
D. José Julian Dominguez.....	1,200
D. Mateo Dominguez.....	1,200
D. Domingo Romero.....	1,200
D. Diego Dominguez, vicecónsul.....	2,400
<i>Villareal.</i>	
D. Fernando Alvarez Barbosa.....	800
El médico de Castromarin.....	400
D. Miguel Perez Ortega, vicecónsul.....	480
<i>Faro.</i>	
D. Manuel Gomez Roldan.....	5,060
	40,000

### Intendencia general militar.

Debiendo sacarse á pública subasta en esta corte en los estrados de la intendencia general militar el servicio de la hospitalidad militar del 1.º distrito (provincias Vascongadas) con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma intendencia general, se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en el expresado asiento acudan con sus proposiciones al remate que al efecto se ha de celebrar en dichos estrados á las doce del día 8 del próximo mes de Mayo.

Habiendo padecido extravió una libranza á cargo de la tesorería de Rentas de Ciudad-Real, expedida por la pagaduría general militar en 5 de Diciembre de 1843 á la orden de D. Antonio Fideli como habilitado de la dirección general de Artillería, señalada con el número 9, importante 1750 reales, ha expedido la misma pagaduría general otra libranza por duplicado, en la cual se expresa que queda nula y sin objeto la primera.

En su consecuencia se anuncia al público que la referida libranza queda fuera de circulación y sin valor alguno.

D. Juan Escorial y Gil ha entregado en este día en el Banco español de S. Fernando 6051 rs. que ha recibido para erigir el monumento á la memoria del general D. Juan Martín Díez el Empecinado de los señores siguientes:

	Rs. vn.
Del Excmo. Sr. Ministro de Estado.....	320
Del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra...	320
Del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda...	320
Del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.....	320
Del Excmo. Sr. Ministro de Marina.....	320
Del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.	320
De D. Ramon de Guardamino.....	320
De D. Vitoriano Cuesta.....	320
De la Excmo. Sra. condesa de Mina.....	160
De D. José Francisco Ordás.....	10
De D. D. D.....	101
De D. Manuel Gil de Gil.....	160
De D. J. A. C.....	80
De D. Juan Manuel Manzanero.....	100
De D. Simon Perez Teran.....	80
De D. José Gonzalez Larrinaga.....	80
De D. Luis (Francisco) Vallejo.....	320
De D. Ambrosio Eguiluz.....	40
De D. Cayetano Zúñiga.....	80
De D. José Ozores.....	80
De D. Antonio Mendez.....	80
De D. M. V. Y.....	100
De D. José Quintana.....	100
De la junta superior de venta de bienes nacionales.....	280
De D. J. B.....	200
De D. Felipe Suco.....	20
De D. S. R. P.....	60
De D. Gregorio Gamboa.....	80
De D. Cayetano Diliz y Rubio.....	120
De D. Juan José de Fuentes.....	160
De D. J. D. B.....	320
De D. Ginés Bruguera.....	100
De D. Narciso Bruguera.....	100
De D. M. L.....	80
De D. Juan José de Arana.....	200
De D. Justo Hernandez.....	200

Son reales vellon efectivos..... 6,051

Madrid 21 de Abril 1843.—El comisionado, J. Escorial y Gil.

#### Dirección general de Correos.

Se avisa al público que el mes de Mayo próximo saldrá del puerto del Carril (Galicia) para el de Montevideo el bergantín mercante español nombrado *Centinelá*, y conducirá la correspondencia que quiera dirigirse con indicación de esta vía según está generalmente prevenido.

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace tiempo en España, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisición de una buena pronunciación. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupert, calle del Arenal, frente á la plaza de Celenque.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 20 de Abril á las dos de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 por 100, 27½ con 13 cupones al contado: 27½, 28, 27½ y 28½ á v. f. vol.: 28, 29½ y 28 á v. f. vol. á prima de ½ y 1 con 13 cupones: 22½ á 30 d. f. id. con 5 id.  
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.  
 Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.  
 Idem id. del 3 por 100, 27½ al contado: 28½, 27½, 28, 26½, tres dieziseisavos y 27½ á v. f. vol. y firme: 29 á 27 d. f. vol. á prima de ½ por 100.  
 Incripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.  
 Cupones llamados á capitalizar, 00.  
 Idem no llamados á capitalizar, 00.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 00.  
 Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.  
 Paris, 16-7 pap.  
 Alicante, 1½ d.  
 Barcelona á ps. fs., ½ id.  
 Bilbao, par pap.  
 Cádiz, 1 d.  
 Coruna, par.  
 Granada, 1½ dín. d.  
 Málaga, id. id.  
 Santander, ½ b.  
 Santiago, ¼ d.  
 Sevilla, 1½ id.  
 Valencia, 1 id.  
 Zaragoza, ½ á par id.  
 Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Domingo Santo Domingo, caballero condecorado con la cruz de la orden americana de Isabel la Católica, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de este partido de Bermeo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Diego de Mugartegui, ausente de su pueblo de Marquina, para que dentro del término de nueve dias se presente en este tribunal para responder á los cargos y defenderse en la causa que en pieza separada de la principal se ha formado con lo relativo al mismo, como uno de los concurrentes en concepto de apoderado y padre de provincia á las juntas de Guernica por Octubre del año de 1841, con motivo del alzamiento de esta provincia; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en defecto se continuará y sustanciará sin mas citarle ni emplazarle, por su rebeldía, con los estrados de esta audiencia; parándole el perjuicio que hubiere lugar, según tengo mandado en providencia dada en su razon, ordenando se anuncie tambien por el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Fecha en Bermeo á 8 de Abril de 1843.—Domingo Santo Domingo.—Por su mandado, Marcelino de Zulueta.

—Por providencia del Sr. D. Idefonso Fernandez Cañanos, juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier titulo se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía vacante que fundó en esta villa Catalina Bruneta, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten á deducirle en dicho juzgado por la escribanía de número de Rubio Carrillo; bajo apercibimiento que en otro caso se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

—Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Cabiedes, juez de primera instancia en propiedad de esta capital y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á la propiedad de las capellanías fundadas en la villa de Bailen en los años de 1647 y 1725 por D. Luis de la Plaza y Magdalena de Fuentes, su muger, y por Doña Juana Antonia de Rus Godoy y Amescua, viuda de D. Luis Antonio Comino y Godoy, para que en el término de 30 dias acudan á deducirlo en debida forma en este juzgado; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveerá lo que convenga en los autos que penden en el mismo por la escribanía del refrendatario á instancia de Doña Maria Manuela Soriano, viuda de D. Antonio Chozá, legítimo cónyuge de Doña Josefa Paula Soriano, vecinos de dicha villa de Bailen.

Dado en la Carolina á 2 de Enero de 1843.—José Genaro Gutierrez de Cabiedes.—Por mandado de dicho señor, Carlos Barbeito.

## SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Eugenio del Castillo, se anuncia la subasta de una casa sita en esta corte en la calle de la Montera, señalada con el número 40 nuevo y 42 antiguo, manzana 291, que tiene de sitio 3844 pies y cuarto, tasada en 14 de Enero de este año en la cantidad de 629,464 rs., y está señalado para su remate el día 29 del corriente á las doce del día en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial, juzgado de Maravillas. 3

—Vicaría eclesiástica de Madrid.—Para el remate de la venta de la media casa anunciada en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte con fechas 11 y 12 de Marzo, situada en la calle de Embajadores, y señalada con el núm. 13, manzana 64, se ha señalado por el Sr. vicario eclesiástico el día 29 del corriente á la hora de las doce de su mañana en la audiencia de la vicaría eclesiástica, donde podrán acudir los que intenten interesarse en su adquisición.

## BIBLIOGRAFIA.

Obras completas de Figaro.—Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger el tomo 3º y adelantar el importe del 4º y último, que se entregará á principios de Mayo con el retrato y la biografía de su autor.

La suscripción á esta interesante obra sigue abierta á 20 reales cada tomo en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, en la de Pontejos, frente á la Imprenta nacional.

—Coleccion de documentos inéditos para la historia de España, por los Sres. Navarrete, Salvá y Baranda.

Ha salido el primer número del tomo 2º, y contiene:

Proceso original del Brocense.  
 Fac-simile de la letra y firma del mismo.  
 Se suscribe en la librería de Sojo.

—Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosas láminas intercaladas en el texto.

Se reparten los cuadernos 16 y 17 del tomo tercero á los Sres. suscritores, y sigue abierta la suscripción en Barcelona en la librería del editor Francisco Oliva; en esta corte en las librerías de Cuesta, Boix, viuda de Kazola y Europea, y en las principales de las provincias á 5 rs. el cuaderno, francos de porte.

#### Materias contenidas en los cuadernos 16 y 17.

Francia.—Chalon en el Saona. (Lám.)  
 Confucio.—Noticias sobre este célebre filósofo chino. (Lámina.)  
 Biografía contemporánea.—D. Santos Lopez Pelegrin.  
 Francia, Isere, Viena.—Catedral de S. Mauricio. (Lám.)  
 Batalla de los capotes con las capas, por D. Santos Lopez Pelegrin.

Biografía contemporánea.—D. Alvaro Flores Estrala.  
 La cuestion social, por dicho. (Fragmentos.)  
 Biografía.—Miguel del Hospital ó Hospital. (Lám.)  
 Historia natural.—La Magustia. (Lám.)  
 Biografía de D. Manuel de Arjona.  
 Museo del Louvre.—Adoracion de los pastores, por Ribera, llamado el Españolito. (Lám.)  
 Biografía contemporánea.—D. Vicente Gonzalez Arnao.  
 Historia natural.—El Oudalza. (Lám.)  
 Alucinacion, por D. José Bermudez de Castro.  
 El día de difuntos, por el mismo.  
 Armonías.—Cuadros embelesadores de la naturaleza. (Lámina.)  
 Jerusalem en la época de las cruzadas. (Lám.)  
 Biografía contemporánea.—D. Juan Donoso Cortés.  
 Consideraciones sobre la diplomacia, por el mismo.  
 Chory (Costa de oro).—Habitaion de José Bard. (Lámina.)  
 Alemania.—Munich. (Lám.)  
 Cedros del Libano. (Lám.)  
 La ley electoral, por D. Juan Donoso Cortés.

—Quevedo, edicion de lujo con grabados. Los señores suscritores podrán pasar á recoger el cuaderno 52 de dicha obra que salió el 11 de Abril de 1843.

—Coleccion de todos los tratados completos de jurisprudencia, legislación y administracion española, escritos según los principios y espíritu de la Constitucion política de la monarquía y leyes vigentes, por un método razonado y comparativo de materias distribuidas en una forma analítica enteramente nueva, y en estilo acomodado á todas las capacidades. Obra posterior á las publicadas por los Sres. Tapia, Carramolino, Ortiz de Zuñiga, Escribiche, Hernandez de la Rúa y otros, por D. Fermin Verlanga Huerta, abogado del ilustre colegio de esta corte.

Se ha repartido ya la tercera entrega del tratado cuarto de dicha coleccion, que comprende el procedimiento en materia criminal, dividido en cinco partes, desde que se prepara y decreta una instruccion criminal hasta que se ejecuta la pena impuesta al autor del delito por una sentencia irrevocable, con los formularios mas extensos para todas las instancias, incidentes y recursos.

Constará este tratado de dos tomos en 4º de la misma edicion y buen papel que el ya publicado sobre el procedimiento civil, y sale por entregas de 96 páginas á 8 rs. cada una en rústica en Madrid y 9 en las provincias, anticipando siempre el importe de la sucesiva.

Continúa abierta la suscripción á dicho tratado en la librería de Rios, su editor, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, y en las provincias en los puntos siguientes, donde se venden tambien sueltos los anteriores tratados de dicha coleccion. Alicante, Ibarra: Badajoz, viuda de Carrillo: Baeza, comision general de libros: Barcelona, Sierra: Benavente, Fidalgo Blanco: Coruña, Perez: Cuenca, Mariana: Granada, Sanz: Habana, Urban Ramos: Jaen, Lopez y compañía: Leon, Fernandez: Logroño, Ruiz: Lugo, Pujol y Masía: Murcia, Tejada: Orense, Gomez Novoa: Oviedo, Garcia Longoria: Salamanca, Moran: Santiago, Rey Romero: Sevilla, Borbolla Linares y compañía: Toledo, Soria: Valencia, Navarro: Valladolid, Pastor: Vitoria, Ormlugue: Ubeda, comision general de libros; y Zaragoza, Laboz.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.  
 1º Sinfonia.  
 2º Se volverá á poner en escena el acreditado drama en tres actos, titulado

#### LA HUERFANA DE BRUSELAS,

6

#### EL ABATE L'EPEE Y EL ASESINO,

exornado del modo que su argumento requiere, y en el cual tendrá el honor de volver á presentarse al publico el primer actor de carácter anciano D. Elias Noren.

3º Wals galop, paso á cuatro, nuevo, compuesto y dirigido por Mr. Finart, quien lo bailará en union con las señoras Finart, Díez y Mendez.

4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

#### EL SUTIL TRAMPOSO,

desempeñando el primer papel el actor D. Mariano Fernandez.

Nota. Tambien se prepara la comedia nueva, original, en dos actos y en verso, escrita por uno de nuestros primeros literatos, titulada

#### UN FRANCÉS EN CARTAGENA.

CRUZ. A las ocho de la noche.  
 Para la salida de la primera actriz Doña Juana Perez (ya restablecida) se dará la funcion siguiente:

#### EL PILLUELO DE PARIS,

siempre muy aplaudida comedia en dos actos.

Intermedio de baile.  
 Terminando la funcion con la muy acreditada pieza jocosa en un acto, titulada

#### OTRA NOCHE TOLEDANA.

Nota. Se pondrá en escena á la mayor brevedad el drama nuevo, en cinco actos, original del célebre Scribe, titulado

#### EL HIJO DE CROMWEL O UNA RESTAURACION.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.